

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



Tomo XVIII

Pachuca Jueves 14 de Mayo de 1885

Num 11

DIRECTOR Y REDACTOR EN JEFE, ENRIQUE L. ABOGADO.

### CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

### SUMARIO.

SUCESOS.—A la Prensa. Pérdidas. Nuevo local. Biblioteca de 100 tomos. El Sr. Don Simon Cravioto. Mejoras materiales. Leña. Kiosko. Tranquilidad pública. Diputacion permanente. Tesorerias municipales. Escuelas municipales. La Legislatura. Pólvora de paja. Nuevo rival de la pólvora. "El Soldado Mexicano."

GOBIERNO GENERAL.—Decreto estableciendo una seccion de vigilancia en "Las Peñas" Territorio de Tepic.—Decreto reformando las plantas de empleados de la aduana fronteriza de Paso del Norte y de la marítima de Tampico.—Circular de la Secretaría de Hacienda sobre equivalencias del peso mexicano en el extranjero.—Privilegio al C. German Ochoa.—Privilegio al C. Moisés Gonzalez Estavillo.—Privilegio al Sr. Jorge M. Stephens.—Privilegio al C. Mariano Muñoz.—Decreto estableciendo una seccion de vigilancia en San Juan Bautista, Tabasco.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobra minería.

### SUCESOS.

#### A LA PRENSA.

Reformada por acuerdo del Ejecutivo, la organizacion y planta del "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo," el nuevo personal de su redaccion, saluda en general á toda la Prensa de la República y en particular á aquellos Colegas que, desde hace tiempo, han establecido el cambio de costumbre con este Periódico.

#### PERDIDAS.

El Jefe Político de Metztitlan comunicó oportunamente al Gobierno que el Sábado 9 del actual, roto el cauce del rio que pasa á inmediaciones de Metzquititlan, se inundaron las sementeras de maiz, frijol y cacahuete que estaban inmediatas á dicho rio, cuyas pérdidas importan sobre quince mil pesos

Esas mismas aguas al continuar su curso hácia la laguna de Metztilan han ocasionado nuevas pérdidas que se estiman en cerca de cuarenta mil pesos.

Ademas de estas pérdidas se lamenta la de una niña de 10 años y la del Sr. D. Francisco Angeles, á quienes sorprendió la corriente.

### NUEVO LOCAL.

La Direccion y Redaccion de este Periódico ha quedado establecida en el Palacio del Gobierno, adonde se servirán ocurrir todas las personas que tengan asuntos relativos á esta publicacion.

### BIBLIOTECA DE 100 TOMOS.

Aunque no hemos tenido el gusto de ver todavía los dos tomos que han visto ya la luz pública, no vacilamos en recomendar á nuestros lectores esta útil publicacion que ha merecido ya los elogios de nuestros colegas de la Capital. Cada tomo vale 75 centavos.

### EL SR. D. SIMON CRAVIOTO.

Este distinguido amigo nuestro marchó á México á ocupar su puesto en la Cámara de Diputados, á pesar del muy delicado estado de su salud, cuyo pronto restablecimiento deseamos vivamente.

### MEJORAS MATERIALES.

Se llevaron á efecto en el Distrito de Atotonilco el Grande durante el mes próximo pasado, las siguientes mejoras materiales:

En esta cabecera en la calle del «Encino» se construyeron ochenta metros de banquetta de piedra con su correspondiente terraplen.

En Huasca se acopió piedra para la compostura de las calles.

Y en Omitlan se siguió desazolviendo el arroyo del «Rincon»

### LEÑA.

Con este epígrafe publicó nuestro apreciable colega «El Obrero» en su número 69 correspondiente al dia 3 del actual, un párrafo de gacetilla en que se interpela con alguna dureza al caballeroso Sr. D. Abraham Aroniz, Gefe Político del Distrito.

El hecho que en él se refiere creemos no es exacto y acaso han sor-

prendido la buena fé de nuestro colega, pues consta al Gobierno del Estado, la actividad y celo que el referido funcionario despliega en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Arroniz ha dictado desde hace tiempo medidas enérgicas y oportunas para impedir la tala de los montes del mineral del Chico, pudiendo asegurar de autemano que seran severamente castigados los infractores de las disposiciones encaminadas á reprimir ese trascendental abuso.

### KIOSKO.

Han comenzado ya los trabajos para formar el que debe contribuir al ornato de la plaza de la Independencia.

Para llevar á cabo y en breve plazo esta mejora, el C. Gobernador acordó que la mitad de su importe se ministre por el Gobierno del Estado.

### TRANQUILIDAD PUBLICA.

Se ha conservado hasta hoy inalterable en todo el Estado, segun los partes que hasta esta fecha han dado, las autoridades políticas de todos los Distritos que lo forman.

### DIPUTACION PERMANENTE.

La forman los Srs. Lic. Adalberto G. Andrade, Manuel Vergara y Jesus Arias.

### TESORERIAS MUNICIPALES.

El C. Gobernador ha dispuesto que sean visitadas y al efecto ha ordenado al empleado respectivo, comience desde luego á cumplir con esa comision.

### ESCUELAS MUNICIPALES.

El Ejecutivo del Estado deseoso de mejorar en cuanto sea posible el importantisimo ramo de la Instruccion Pública, ha dispuesto que tambien sean visitadas todas las Escuelas.

### LA LEGISLATURA.

El dia 9 del actual clausuró el 1er. periodo de sesiones ordinarias, dejando resueltos y terminados varios asuntos de gran importancia para el Estado,

## PÓLVORA DE PAJA.

Por ser de interés para los fabricantes de materias explosivas insertamos á continuacion el siguiente párrafo que bajo el título anterior pública el "Boletin Militar" que vé la luz en México.

"Entre nuestra correspondencia de Europa encontramos que, por fin, en el ejército francés ha venido á ser resuelta favorablemente la cuestion de la nueva pólvora de paja, denominada "Palcina;" nuestro estimable corresponsal, en Paris, Sr. Victor Lechartier, nos dice que: "Cuando Mr. Lanfrey, oficial del 4.<sup>o</sup> escuadron del tren de equipajes militares, preparó una pólvora de paja en 1879, fué objeto de sátiras y anécdotas más ó ménos subidas de color; pero hoy, que uno de sus amigos ha realizado la confeccion de un misto de nitroglycerina y paja superior á las dinamitas conocidas, la admiracion de los murmuradores no tiene límites. La pólvora de paja no estalla espontáneamente; se fabrica desembarazando á la paja de todos los cuerpos grasos ó aceitosos que pueda contener; se desagregan en seguida sus fibras, hasta que puedan quedar, hilos de algodón: despues de esta primera operacion, se lavan las fibras y se trituran como si se tratara de hacer carton; se les corta en hojitas delgadas, y si hacen rueditas del tamaño de una lentejuela pequeña. Estas rueditas se hechan en una mezcla de ácido nítrico y ácido sulfúrico, cantidades iguales; se lavan despues, y ya secas se remojan en una solucion de salitre y dextrina, conteniendo polvo de carbon de madera y se secan al sol. Esta pólvora tiene la apariencia de cartoncitos. Con un gramo, siete centigramos de esta pólvora, se producen los mismos efectos que con cinco gramos de pólvora comun."

## NUEVO RIVAL DE LA PÓLVORA.

Del mismo periódico militar copiamos lo siguiente, que puede aplicarse en los trabajos de las minas, si las experiencias que se hagan de este nuevo descubrimiento, dan satisfactorios resultados.

"En Inglaterra se han hecho ensayos, con excelentes resultados, volando, los barrenos de las minas de carbon con cal viva en lugar de pólvora. Al efecto, se han abierto barrenos de tres pulgadas de diámetro, por cuatro piés de profundidad, en masas sólidas de carbon. En estos barrenos se han introducido cápsulas ó cartuchos metálicos de un pié de largo, cargados de cal viva bien ajustados al fondo del barreno: tapando despues los boquetes con tarugos forzados, en cuyo centro se ha dejado un hueco por el que un inyector y una bomba han llenado de agua el espacio vacío entre el tapon y la cápsula que por el extremo quedaba abierto. Al ponerse en contacto el agua y la cal viva se ha producido una gran explosion, desprendiendo masas de carbon hasta de diez tone-

adas de peso. Se dice que este procedimiento es mucho más sencillo y económico, y que se va adoptando en todos los trabajos de esta clase."

## EL SOLDADO MEXICANO.

Hemos recibido la entrega 1.<sup>a</sup> de esta importante publicacion dirigida por el inteligente y conocido escritor, Sr. Gral. Vicente Riva Palacio y un cuerpo de Redaccion compuesto de personas distinguidas.

Queda establecido el cambio de costumbre.

---

## GOBIERNO GENERAL

---

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, se ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.  
—Seccion 1.<sup>a</sup>.

"El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que haciendo uso de las facultades que me conceden la fraccion XIV del artículo 85 de la Constitucion, y ley de 11 de Diciembre próximo pasado; he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1.<sup>o</sup>. Desde el 1.<sup>o</sup> de Julio de este año se establece una Seccion de vigilancia en el punto denominado "Las Peñas," situado en la opsenada del mismo nombre, en el litoral del Territorio de Tepic. Dicha Seccion dependerá de la aduana marítima de San Blas.

"Art. 2.<sup>o</sup>. La planta y sueldo de los empleados que deben servir esta Seccion, será la siguiente:

Un jefe.....	\$ 1,200 85
Dos celadores, á \$ 901 55.....	1,803 10
Un patron.....	361 35
Cuatro bogas, á \$ 251 85.....	1,007 40
Suma.....	\$ 4,372 70

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz*.—Al ministro de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan."

"Y lo comunico á vd. para sus efectos.

"México, Abril 27 de 1885.—*Dublan*. = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 7 de 1885.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—Sección 1ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES SABED:

"Que en ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo de la Union la ley de 11 de Diciembre próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Desde el 1º de Julio próximo venidero, las plantas de empleados de las aduanas fronteriza de Paso del Norte y marítima de Tampico, serán las que a continuación se expresan:

*Aduana fronteriza de Paso del Norte.*

Un administrador.....	\$	4,000	40
Un contador.....		3,000	30
Un oficial primero.....		2,000	20
Un idem segundo.....		1,803	10
Un idem tercero.....		1,200	85
Un idem cuarto.....		1,102	30
Un idem quinto.....		1,000	10
Un idem sexto.....		901	55
Ocho escribientes, á \$ 700 80.....		5,606	40
Un tesorero.....		2,000	20
Un alcaide.....		1,803	10
Un ayudante del alcaide.....		1,000	10
Tres vistas, á \$ 2,401 70.....		7,205	10
Un portero contador de moneda.....		602	25
Dos mozos de oficios, á \$ 302 95.....		605	90
Un comandante de celadores.....		2,401	70
Tres cabos, á \$ 1,200 85.....		3,602	55
Veinticinco celadores, á 901 55.....		22,538	75
Total.....	\$	62,374	85

*Aduana marítima de Tampico.*

Un administrador.....	\$	3,500	35
Un contador.....		2,401	70
Un oficial primero, tesorero.....		1,500	15
Un idem segundo, alcaide.....		1,200	85
Un idem tercero.....		1,000	10
Un idem cuarto.....		901	55
Cinco escribientes, á \$ 700 80.....		3,504	00
Un vista.....		2,000	20
Un portero contador de moneda.....		500	05
Un mozo de oficios.....		361	35
Un comandante de celadores.....		2,000	20
Un cabo.....		1,200	85
Diez y seis celadores, á \$ 901 55.....		14,424	80
A la vuelta.....	\$	34,496	15

De la vuelta.....\$	34,496 15
Dos patrones, á \$ 401 50.....	803 00
Doce bogas, á \$ 281 05.....	3,372 60
Total.....	<u>38,671 75</u>

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz*.—Al ministro de Hacienda y Crédito público, Lic Manuel Dublan.”

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Abril 21 de 1885.—*Dublan*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 7 de 1885.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Tsunza*, Secretario de Gobernacion.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª.—Circular número 7.

En vista de la comunicacion de la Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores, girada el 23 del presente por el Departamento comercial, en que se sirve preguntar á ésta de mi cargo si la tarifa de la circular número 5 expedida el 20 del actual, sobre equivalencias del peso mexicano en el extranjero, deberá hacerse extensiva á todos los demas emolumentos que cobren nuestras agencias consulares, el C. Presidente de la República se ha servido acordar que por regla general observen todos los empleados federales en el extranjero para los cobros y pagos oficiales, la tabla de equivalencias que contiene la citada circular número 5, publicada el 20 del mes que hoy termina.

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento.

Libertad en la Constitucion México, Abril 30 de 1885.—P. O. D. S. =  
El Oficial Mayor primero.—*J. A. Gamboa*.



FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. German Ochoa, por su emplasto denominado "El Universal." El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 31 de Marzo de 1885.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

"Libertad y Constitucion. México, 31 de Marzo de 1885 —*Pacheco.*  
—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 12 de 1885.—FRANCISCO CRAVIOTO.—FELIPE DE J. ISUNZA, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Moisés González Estavillo, por su aparato electro-tubular. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 1.º de Abril de 1885.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines."

"Libertad y Constitución. México, Abril 1.º de 1885.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 12 de 1885.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isumza, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, de la República Mexicana. = Seccion 2ª. = El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitution, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. — De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1882 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Jorge M. Stephans, por su sistema de resortes para cama. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 2 de Abril de 1885. = *Porfirio Diaz*. = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Abril 2 de 1885. = PACHECO. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 12 de 1885. — *Francisco Cravioto*. = *Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Mariano Muñoz, por su procedimiento para obtener del pulque un producto de fácil conservacion. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 7 de Abril de 1885.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion, México, Arbil 7 de 1885.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 12 de 1885.—FRANCISCO CRAVIOTO.—FELIPE DE J. ISUNZA, Secretario de Gobernacion.

*FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Sría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público Sección 1<sup>ª</sup> = El Presidente de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que haciendo uso de la facultad que me concede la fracion XIV de art. 85 de la Constitucion, y ley de 11 de Diciembre próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1<sup>º</sup> Se establece desde el primero de Julio del presente año, en la ciudad de S. Juan Bautista, capital del Estado de Tabasco, una seccion de vigilancia dependiente de la aduana marítima de Frontera.

"Art. 2<sup>º</sup> La planta y sueldos de los empleados que deben servir dicha Seccion, será la que sigue:

Un jefe.....	\$ 1,000 10
Cuatro celadores á \$ 803.....	3,212 00
Suma.....	<u>\$ 4,212 10</u>

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz.*—Al Ministerio de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan."

Y lo comunico á vd. para sus efectos. = México Abril 27 de 1885.—*Dublan.*" = Al Gobernador del Estado de Hidalgo. —Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, públque y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 12 de 1885 = *Francisco Cravioto.* = *Felipe de J. Isunza,*—Secretario de Gobernacion.

## SECCION DE AVISOS.

## Judiciales.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pacluca. = Aviso judicial. —En el juicio verbal que en rebeldía sobre pesos sigue ante el juzgado 2.º de 1.ª instancia de este distrito el ciudadano Licenciado Porfirio R. Sagon en representación de don Francisco Villarreal contra el ciudadano Francisco Gutierrez, con fecha 21 del corriente mes, se proveyó un auto en que se mandó abrir el juicio á prueba por el término de quince días.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1345 del Código de procedimientos civiles se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Pacluca, Abril 22 de 1885.—Mannel Lemus, Srío.

58--3--3

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan. = Timbre. = Documentos. —Cincuenta centavos.—En los autos de intestado del Sr. Leonides Lugo, con fecha 21 del actual las menores Laura, Luz, Beatriz é Isabel Lugo nombraron tutor, las tres primeras al C. Miguel Moreno y la última al C. José Jimenez, cuyos nombramientos fueron aprobados el 22 del mismo; en esta fecha se los discernieron sus respectivos cargos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil.

Huichapan, Abril 29 de 1885.—José María Chavez Nava, Srío.

64 3 1

Juzgado de 1.ª instancia de Atotonilco el Grande. = Cinco timbres de diez centavos debidamente cancelados. —Aviso. = En el expediente de intestado de la Sra. Camila Paredes, vecina que fue del pueblo de los Reyes de esta comprensión, y que pende de este juzgado, por auto de esta fecha proveyó por el señor juez de primera instancia del distrito, Lic. Rómulo O' Farrill que conoce de él, ha mandado que por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta cabecera y en los del pueblo de los Reyes, así como por avisos en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se convoquen á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacientes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los avisos en dicho «Periódico Oficial» comparezcan ante este juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cumpliendo con lo mandado se pone el presente.

Atotonilco el Grande, Abril 29 de 1885.—Jesus Vallejo, Srío.

69--3--1

Juzgado de 1.ª instancia de Apam. = Timbre. —Documentos. —Cincuenta centavos.—En los autos del intestado Señor Pídar Alfaro, vecino que fué de Almoleya, el ciudadano juez sustituto de 1.ª instancia del distrito mandó se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación; apercibidas de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su publicación por tres veces en el «Periódico Oficial» del Estado expido la presente.

Apam, Abril 24 de 1885.—A. Espejel Cid.

57--3--3

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Ixmiquilpan. —Timbre. = Documentos. —Cincuenta centavos. —En los autos promovidos en este juzgado por la señora Jesus Barrera de Vazquez, denunciando el intestado de la niña Teodora Vazquez, se ha promovido un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan. . . . . Estando por las diligencias anteriores justificado el fallecimiento de la niña Teodora Vazquez, se ha por denunciado el intestado de la misma y en consecuencia publíquese en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Obrero» de Pacluca los edictos correspondientes, y á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia se presenten en este juzgado á deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de los edictos, apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo decretó y firmó el ciudadano licenciado Francisco S. López juez constitucional de primera instancia de este distrito. Doy fe. = Francisco S. Lopez.—Luis M. Flores, Srío.»

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda, y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.—Ixmiquilpan, Febrero 14 de 1885.—Luis M. Flores, Srío.

56 = 3 = 3

Juzgado 3.º de 1.ª Instancia de Pachuca.—E. H.—Secretaría.—Timbre Documentos cincuenta centavos.—Convocatoria.—En los autos de intestado de D.ª Trinidad Cervantes, vecina que fué de ésta ciudad, el C. Juez 3.º de 1.ª instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de 15 de Diciembre del año anterior se convoque por edictos en los parajes públicos y anuncios en los periódicos "Oficial del Estado," y "Monitor Republicano," á las personas que se crean con derecho á los bienes del testador, ya sea como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicacion de estos avisos, que se hará de diez en diez días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que, haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente en Pachuca á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rodolfo Isunza, Srío.

61—3—2

Juzgado de 1.ª Instancia del Diserito de Pachuca.—Timbre Documentos cinco centavos.—Edicto.—Por determinación del C. Lic. Tomás Mancera, Juez 2.º de 1.ª Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de D. Antonio Rivera, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado, en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado," y en "El Eco de Hidalgo."

Vá este edicto con estampilla de á cinco centavos, por carecer de fondos el intestado. = Pachuca, Abril 21 de 1885.—Manuel Lemus.—Srío.

62—3—2

## Mostrencos

Municipio de Tezontepac.—Ante esta presidencia municipal, han sido calificados como bienes mostrencos una burra parla, como de ocho ó nueve años de edad, así como otra burra del mismo color y un burrito torcillo como de año y medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. = Tezontepac, Mayo 8 de 1885.—Macedonio Monroy.

56—4—1

Presidencia Municipal de S. Pedro Tlaxcoapan.—Aviso.—A disposicion de esta Oficina se encuentran depositados dos potros un overo y un refinto medianos herrados sobre la pierna del lado de montar, que el C. Antonio Oviedo ha presentado en calidad de mostrencos, valuados por los peritos CC. Pedro Ignacio Rodriguez y Manuel Oviedo, anibos en la cantidad de diez y nueve pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de los arts. 815 y 816 del código civil del Estado, Tlaxcoapan Mayo 1 de 1885.—Enrique Malo.—Primo Oviedo Srío.

66—3—1

Jefatura política del distrito Pachuca.—El C. Vicente Armenta vecino de Texoantla jurisdiccion del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terrenos de la Compañía, por el Sur con el del C. Estéban Lopez, por el Oriente con el del C. Cipriano Hoter y por el Poniente con el del referido Lopez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca Febrero 18 de 1885.—A. Arroniz, G. Martínez W. Srío.

237—3—3

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El C. Miguel Hernandez vecino de Texoantla jurisdiccion del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones ó linderos son: por el Norte con terreno del C. Sixto Lopez, por el Sur con el de Miguel Moreno, por el Oriente con el de Manuel Mata y por el Poniente con el del expresado Sixto Lopez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 18 de 1885.—A. Arroniz, G. Martínez W. Srío.

238—3—3

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El Señor Fernando Lescala y socios, han denunciado ante esta jefatura la mina denominada "Luz de Santa Rosa" situada en la barranca de Cabrera de este Mineral, linda al Norte con las minas de San Victoriano y Dolores, al Sur con las de San Nicanor y la Milanesa al Oriente con la de la Palma y al Poniente con las de Santa Rita y Santa Gertrudis.

Con arreglo al artículo 64 del Código vigente de Minería, se hace la publicacion de este de nuncio.

Pachuca, Enero 10 de 1885. = A. Arroniz, G. M. W., Srío

217—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—Los Señores Modesto García y Carlos Díaz, han denunciado ante esta diputación de minería, y por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada "La Cruz" situada en el Mineral del Monte, al Sur de la presa del Rey y al Poniente de la mina de Todos los Santos.—Lo que se avisa al público para los efectos legales.  
Pachuca, Abril 8 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

44—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—La junta directiva de la negociación minera de "Estrella y Altagracia," situada en Pachuca, ha dado aviso á esta diputación de minería, de el socio Señor Irving Schults, ha dejado de pagar sus correspondientes exhibiciones por seis centavos de barra aviadora que representa; y pide en consecuencia se declare su desercion. Lo que se hace saber al expresado Sr. Schults, para los efectos del art. 169 del código de minería.  
Pachuca, Abril 11 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

46—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—El Sr. Juan Guth, por sí y por los Srs. Atanasio Montaño, Guillerio Dowling y Ramon Morales y Santin, ha denunciado una veta de plata y oro situada en este mineral, y que colinda por el Norte con el cerro de Montecillo, por el Sur con el cerro Gordo, por el Oriente con el de San Bartolo, y por el Poniente con el Puerto de Venlara.  
Pachuca, Marzo 29 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

39—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—Los señores Fernando Lessale, Juan Magnoni, Ricard Stephens y Vicente Tangasi han denunciado una veta nueva de metal de plata situada en Azoayatl al Norte la mina de San Miguel del Tajo en la barranca del Tajo y cerro del Membrillal, y cuyas pertenencias deberán abarcar las que actualmente tiene la expresada mina abandonada de San Miguel del Tajo.  
Pachuca, Abril 5 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

49—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Rodrigo Mueller, ha denunciado ante esta diputación de minería, una veta nueva de metal de plata á la que pone por nombre San José, situada en el mineral del Chico, y que linda al Oriente con el cerro de Buenavista, al Poniente con el rio que baja de las Adjudas, al Sur con la barranca de la mina San Rafael y al Norte con la de Mendoza.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.  
Pachuca, Abril 15 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

50—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Marcelino Carmona por sí y por Rosa, Ismael é Isaias Carmona, ha denunciado por causa de abandono una mina de metal de plata, situada en el cerro de la Misericordia del mineral del Monte, al Norte de dicho cerro, al Sur de el del Xomate, al Poniente de la mina del Refugio y al Oriente de la de la Esperanza y barranca de Almoloya.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.  
Pachuca, Abril 15 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

51—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Marcelino Carmona por sí y por Rosa, Ismael é Isaac Carmona, ha denunciado por causa de abandono un socavon situado en la barranca de Almoloya del mineral del Monte, abierto sobre veta de metal de plata, al Sur del cerro del Xomate, al Norte del Nopal, al Poniente del cerro de San Felipe y al Oriente de el de la Misericordia.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.  
Pachuca, Abril 22 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

52—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—Los CC. Rafael Cravioto, Miguel Mancera de San Vicente y Felipe Ramos, han denunciado por causa de abandono la mina de metal de plata nombrada San Salvador, situada en terrenos del pueblo de Azoayatl, al Poniente de la de San Severo y al Sur de las del Refugio, la Alianza y la Amistad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.  
Pachuca, Abril 22 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

54—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Gabriel Rivilla, ha denunciado por causa de abandono, el socavon de desagüe nombrado San José, situado en el Mineral y barranca de Santa Rosa, al Poniente de la mina de la Adenada, en su longitud de 1300 metros de Oriente á Poniente, con las minas anexas sobre la veta de Santa Rosa, nombrada San Antonio el Alto, San Antonio el Bajo, Buen suceso y Santa Rita y excluyéndose las pertinencias que correspondan á la mina de San Eugenio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.  
Pachuca, Abril 22 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

55—3—1